



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S**, que dentro del expediente No. **5912C**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de noviembre de 2015--
RESOLUCIÓN NUMERO: S 201500304003. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE--- **ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión No. **5912C**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA y TÁMESIS** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de junio de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de diciembre de 2012, bajo el código **H5912C005**, del cual es titular la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT **900.375.240-5**; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1520** del 29 de julio de 2015, que evalúa los ciclos II, III y IV, correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **5912C**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA y TÁMESIS** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de junio de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de diciembre de 2012, bajo el código **H5912C005**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT **900.375.240-5**; de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la titular, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se le imputa, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, la titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración, por valor de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$819.362)**, causado el 06 de diciembre de 2014; valor el cual deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS.---**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** a la titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 -Procedimiento cobro de intereses-.
ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Sociedad titular, para que en los términos del Concepto Técnico Integral N° 1520 del 29 de julio de 2015 y en **un término no mayor a quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente acto:

1. Corrija los Formatos Básicos Mineros anuales, correspondiente a los años 2013 y 2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.1 del Concepto Técnico.
2. Presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-44-101073071, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico.
3. Explique por qué no estaba desarrollando labores mineras dentro del área del título, de acuerdo a los hallazgos evidenciados en las visitas de fiscalización realizadas al título minero, en los Informes de Fiscalización correspondiente a los ciclos II, III y IV, por el consorcio HGC, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales, correspondientes a los años 2014 y 2015, atendiendo a lo preceptuado por el Concepto Técnico N° 1520 del 29 de



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



julio de 2015.--**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** el Formato Básico Minero Anual, correspondiente al año 2012, y el Semestral del año 2013, de acuerdo a lo preceptuado por el Concepto Técnico No. 000079 del 07 de febrero de 2014.--**ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR** el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, atendiendo a lo preceptuado por el Concepto Técnico No. 000079 del 07 de febrero de 2014.--**ARTÍCULO OCTAVO: ACUSAR RECIBO** de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, allegada por la titular el día 04 de septiembre de 2015, y remitirla a la parte técnica para que emita el respectivo concepto a que haya lugar. ---**ARTÍCULO NOVENO: RECONOCER** personería jurídica a los abogados HERNÁN RODRÍGUEZ, CC 79.590.600, T.P. 97.605 del C.S. de la J; SANTIAGO GONZÁLEZ, CC 80.195.103, T.P. 157.758 del C.S. de la J; ADRIANA GONZÁLEZ, CC 53.076.844, T.P. 217.965 del C. S. de la J., como apoderados de la titular minera, para actuar dentro de las diligencias que se adelanten en desarrollo del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **5912C**, en los términos y para los efectos del poder conferido.--**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR** a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.,A el contenido del presente Acto Administrativo para los fines pertinentes dentro de la póliza minero ambiental N° 42-44-101073071, conforme a la parte motiva de este acto.--**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 de diciembre de 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 14 de diciembre de 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015